

LAHORA, S.A. Y ASOCIADOS L.P. CAUSAL: 736, 2416, 2417, 2422, 2435 Y 2437 del Código Civil vigente. JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 30 de Agosto del 2.000 - Las 09:30 - VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se procede a calificar la demanda como clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia aceptábase al trámite Ordinario, se dispone como traslado con el contenido de la demanda y esta providencia a los demandados señores Rosa, José, Pedro y José Rafael Gustavo Naranjo para que dentro del término de quince días propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y peticiones de las que crean asistidos. En la presente causa concurren con los señores Alcázar y Procurador Síndico Municipal, a quienes se le citará en el lugar conocido. De conformidad con lo que dispone el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Cítese a los demandados Rosa, José, Pedro y José Rafael Gustavo Naranjo, por la presente, en uno de los días de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, esto es de conformidad con lo presente en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido por los actores. Téngase nota del casillero que señalan para futuras notificaciones. - Cítese y Notifíquese: Dr. Germán González del Pozo (Juez) Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que le incumbe de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del período legal. Códigos: Lodo, Juan Salvador SECRETARIO Hay un sello 07/14/A.A.

EXTRACTO JUDICIAL JUICIO ORDINARIO No. 106-2000-LE-ACTOR: GUSTAVO JHONNY ZAPATA OYANDECA. DEMANDADO: GALO ROBALINO Y P. LARI DE ROBALINO. CASILLERO JUDICIAL: 997 DOMICILIO JUDICIAL: DR. GALO ARTIAGA. CUANTIA: INDETERMINADA. TRAMITE: ORDINARIO. PROVIDENCIA: JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 12 de abril del 2.000 - Las 09:00 - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado según oficio No. 100, de 30 de marzo del 2.000. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Ordinario. En consecuencia, córrase traslado con el escrito de demanda y providencia notada en esta a los señores GALO ROBALINO Y P. LARI DE ROBALINO, por el término legal de quince días, a fin de que propongan las excepciones de que se creyeran asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía a los mismos que se le citará por la prima de conformidad con lo que dispone el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, por asegurar con juramento...

Velasco Uto de Oña. - Notifíquese y Cítese. Dr. Felipe Granda Aguilar (Juez) Sigue la notificación. - Los demandados deben señalar casillero judicial al comparecer a juicio. - Códigos: Juana Cavallito G. SECRETARIA Hay un sello r/2009703A.C.

NOTIFICACION A: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR GONZALO SOSA FABIANI. EXTRACTO ACTOR: LUIS RODOLFO CABEDO ORTEGA Y MARIA EUGENIA RAMIREZ POZO. DEMANDADO: GONZALO SOSA FABIANI. JUICIO ORDINARIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. UBICACION DEL INMUEBLE: ANTIGUA HAZENDA MARCIAL, DE LA PARRQUIA DE CONOCOTO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. LINDEROS DEL INMUEBLE NORTE: PROPIEDAD DE CLEMENCIA SOSA SUZI. QUERRADA MARCIAL. ORIENTE: CAMINO PUBLICO Y OCCIDENTE: QUERRADA QUE SEPARA LA PROPIEDAD DE JOSE ALVARO SUPIRAC. CAUSA No 90-21 DCC. PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: QUITO, 31 de enero de 1.991. Las 09:30 - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la nota de sorteo y en mi calidad de Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley. En consecuencia, dese al trámite ordinario solicitado, por la misma comarca traslado con el escrito de demanda y esta providencia al demandado señor GONZALO SOSA FABIANI, en la calidad invocada, para los fines legales, por el término de quince días. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Alerte al juramento que tiene rendido los actores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prima, esto es en uno de los períodos de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito. Cítese y cúbrase en esta causa con los señores peritos del muy I. Municipio de Quito y con el Director Ejecutivo del EFIRAC. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. - El Dr. Jorge R. Ortiz R. Juez JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: QUITO, 22 de enero de 1.995. Las 11:00 - Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de la Corte de Pichincha, encargado del Juzgado Primero de lo Civil, mediante oficio No. 1351-97 CSCP, de 28 de agosto de 1.997. Agréguese a los autos los escritos que anteceden y documento adjunto. Por justificación el fallecimiento del señor Gonzalo So-

21 SEP 2000 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 21 SEP 2000 EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODUCOMERCIO JOSEPHS TO DE FOODS CIA. LTDA. DE LA NES, Se comunica al público que la compañía PRODUCOMERCIO JOSEPHS TO DE FOODS CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vígésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de junio del 2000, ínfia IM-00-Q-IJ-2405 de 31 Agosto 2000. 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. 2.- DURACION: 99 años, desde su inscripción. 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400 dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una. 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La comercialización, compra-venta, consignación, importación, exportación, elaboración, representación, empaque o industrialización de todo tipo de productos primarios, semielaborados y elaborados, nacionales o extranjeros, de servicios y bienes incluyéndose pero no limitándose a productos alimenticios en general..... 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y Gerente. El representante legal es el Gerente. Quito, 31 Agosto 2000. Dr. Victor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL EXT.1765 FAP/Mchv r/2009735/A.C. pw8134.a.r